



**APRUEBA PROGRAMA DE “PESCA RESPONSABLE RECURSO JUREL” A TRAVÉS DE SISTEMA DE IMÁGENES EN EL DESEMBARQUE.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 00019/2024**

**VALPARAÍSO, 05/ 01/ 2024**

**VISTOS:**

Memo interno N° DN – 05089/2023 de 23 de diciembre de 2023, mediante el cual se remite Informe Técnico N°5247/22122023 sobre Programa “Pesca Responsable – Recurso Jurel a través del Sistema de Imágenes en el Desembarque” para la implementación de certificación de desembarques con reconocimiento de imágenes mediante inteligencia artificial (IA) de la Subdirección de Pesquerías del Servicio; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Supremo N° 129 del año 2013 que establece el Reglamento para la entrega de información de pesca y acuicultura y la acreditación de origen del referido Ministerio la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución N° 7 de 2019 y N° 16 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es un deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 28 letra a), del Decreto con fuerza de ley N° 5, citado en vistos, corresponde en general al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante “el Servicio”, ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento, confiriéndose al Director/a Nacional la atribución de dictar las Resoluciones que sean necesarias para la aplicación y fiscalización de las leyes y reglamentos sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de los recursos hidrobiológicos.

Que, para velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias de carácter pesquero, es menester prevenir la transgresión de éstas, en lo que dice relación con el uso de recursos hidrobiológicos y/o productos derivados de éstos, en las actividades de captura, transformación, elaboración, transporte, almacenamiento y comercialización.

Que, al contravenir la normativa pesquera nacional y aquella establecida por organismos regionales o internacionales de las que Chile es parte, se transgreden los derechos de los que pescan legalmente, perjudicando a las comunidades costeras que dependen del uso sostenible de dichos recursos; pues, es de público conocimiento la baja en la disponibilidad de las pesquerías, por lo que la pesca ilegal se constituye en una de las más cuestionables infracciones al ordenamiento pesquero, debido a que pone en riesgo el futuro de los recursos hidrobiológicos y provoca un gran impacto social por la enorme cantidad de personas que viven y trabajan en torno a la pesca, el procesamiento y la comercialización de los recursos hidrobiológicos y/o productos derivados de éstos.

Que, a mayor abundamiento, las transgresiones a las regulaciones pesqueras nacionales y acuerdos internacionales vulneran la sustentabilidad y conservación de los recursos hidrobiológicos y su medio ambiente, además de generar un daño para la sustentabilidad económica del país, afectando un segmento importante de las comunidades pesqueras y dañando la imagen de Chile con los países que se establecen dichos acuerdos.

Que, para el combate a la pesca ilegal, es necesario llevar a cabo acciones destinadas a incentivar el cumplimiento de las normas pesqueras, contribuyendo así, a la conservación de los recursos pesqueros y a la sustentabilidad de la actividad que se desarrolla en toda la cadena de valor, esto es, en la captura, procesamiento, elaboración, almacenamiento,

transporte y comercialización de recursos hidrobiológicos y/o productos derivados de éstos.

Que, en este sentido, dentro de las herramientas de fiscalización del cumplimiento de la normativa pesquera, con las que cuenta el Servicio, la certificación de los desembarques es una tarea clave para el control de los recursos desembarcados por la flota industrial y artesanal, la que permite verificar los recursos y toneladas desembarcadas, permitiendo dar certeza a medidas de administración, relacionadas con acceso, veda y cuota. Normativamente, la obligación de certificar se establece sobre la totalidad de la flota industrial y un segmento de la flota artesanal determinado por la eslora de la embarcación y la operación sobre recursos pelágicos.

Que, relacionado con el desembarque, de conformidad con lo establecido en artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), citada en Vistos, pesa sobre los armadores pesqueros industriales o artesanales, los titulares de embarcaciones de transporte, los recolectores de orilla, algueros, buzos apnea, buzos y las organizaciones de pescadores artesanales asignatarias de áreas de manejo, el deber de informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, sus desembarques en las condiciones y oportunidad que determine el reglamento. Asimismo, los titulares de Plantas de Proceso y/o de transformación y las personas que realicen actividades de comercialización de recursos hidrobiológicos, deben informar al Servicio el abastecimiento de recursos hidrobiológicos y de los productos finales derivados de ellos, en las condiciones y oportunidad que determine el reglamento.

Que, el reglamento al que alude el precitado artículo 63 de la LGPA, se encuentra contenido en el D.S. N° 129 de 2013, citado en Vistos, el cual contempla la información específica e individual que deben entregar los diversos agentes pesqueros, así como la oportunidad, condiciones y periodicidad de las correspondientes declaraciones. Dicho reglamento, en su Título IV, regula la recepción de la información, disponiendo en su artículo 13 que las declaraciones con la información de los agentes pesqueros, deben ser entregadas al Servicio mediante los sistemas informáticos que se provean para tal efecto.

Que, en concordancia con lo expuesto, el artículo 64 E inciso 1° de la LGPA establece que: "Los titulares de cualquier instrumento que autorice a la extracción de la fracción industrial de la cuota global o de las autorizaciones de pesca, así como los armadores artesanales de embarcaciones de una eslora igual o superior a 12 metros, los armadores artesanales de embarcaciones inscritas en pesquerías pelágicas con el arte de cerco, cualquiera sea su eslora, y los titulares de embarcaciones transportadoras deberán entregar al Servicio la información de desembarque por viaje de pesca a que se refiere el artículo 63 de esta ley, sometiéndose al procedimiento de certificación establecido por el Servicio.". Además el inciso tercero de la misma norma, indica que: "La forma, requisitos y condiciones de la certificación y del pesaje, así como la periodicidad, lugar, forma de pago y demás aspectos operativos del sistema, serán establecidos por el Servicio mediante resolución.".

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, el Servicio estableció mediante Resolución Exenta N° 2523 de 2017, citada en Vistos, el denominado "Sistema de Trazabilidad", sistema informático que permite contar con la información completa del movimiento de recursos hidrobiológicos y/o sus productos derivados, desde que son cosechados o desembarcados, hasta que llegan al consumidor final en el mercado nacional o internacional; y a su vez, permite que los agentes pesqueros entreguen las declaraciones con la información a que hace referencia el D.S. N° 129, de 2013, citado también en Vistos.

Que, sin embargo, para efectos de acreditar la veracidad de la información que entregan los agentes del sector pesquero, en este caso respecto a sus declaraciones de desembarque, Sernapesca lleva a cabo procedimientos de fiscalización, los cuales involucran la operación de funcionarios/as en terreno, para la verificación presencial de los desembarques, constatando la embarcación, la composición de los desembarques y las toneladas desembarcadas.

Que, respecto a la embarcación en operación, la verificación se realiza mediante el aviso de recalada y posterior verificación in situ de lo desembarcado. Respecto a la composición de los desembarques esto se realiza principalmente mediante un diseño muestral de los desembarques, mediante la clasificación de las especies en la muestra y la determinación de su proporcionalidad, la cual es extrapolada para la composición total del desembarque. Mientras que para la determinación del peso total, este se verifica mediante el uso de sistemas de pesaje habilitados a partir de los cuales se informa el peso total desembarcado mediante sistemas gravimétricos o volumétricos.

Que, la certificación de desembarque busca mitigar riesgos externos que amenazan la sustentabilidad asociados a la operación de las flotas pesqueras y relacionadas con conductas infraccionales que buscan vulnerar las cuotas, tales como subreporte, declaración de recursos de fauna acompañante en mayor proporción respecto a recursos con cuota o la no declaración del desembarque, las cuales constituyen infracciones a la normativa pesquera.

Que, sin embargo, atendida la envergadura de la labor, existen riesgos internos en el proceso que deben ser abordados y que dicen relación con la posibilidad de error en el proceso de muestreo, la gran demanda de recursos que supone otorgar cobertura al 100% de los desembarques, lo que obliga a priorizar la destinación de estos y por último, el riesgo de faltas a la probidad, al existir incentivos para el subreporte a través de acuerdos ilegales entre agentes sectoriales y los funcionarios/as del Servicio.

Que, bajo este contexto, Sernapesca ha participado en la co-creación de un sistema de inteligencia artificial para el reconocimiento de imágenes y su escalabilidad a situaciones operativas, que culmina con la implementación de una iniciativa piloto en la región del Biobío aplicada al recurso jurel. Estas iniciativas fueron realizadas al alero de los proyectos de innovación FONDEF IDeA ID17110184 y IT20I0032 cuyos resultados indican que la metodología puede ser complementaria al actual sistema de certificación de desembarques que lleva el Servicio y estableciéndose como una alternativa viable de certificación remota o documental.

Que, la pesquería del jurel es un recurso pesquero estratégico para el país, pesquería que en los últimos años ha dado señales claras de recuperación. Esta pesquería forma parte de los acuerdos internacionales a través de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (SPRFMO), de la cual Chile es miembro.

Que, atendido lo anteriormente indicado, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, ha diseñado el Programa de: "Pesca Responsable del Jurel a través de imágenes en los desembarques". Este programa le entregará a las empresas pesqueras del país la posibilidad de incorporar, voluntariamente, tecnología que les permita certificar los desembarques pesqueros por parte de Sernapesca de una manera ágil, efectiva y segura, permitiendo abordar riesgos internos y externos del proceso, y estableciendo incentivos para su uso e incorporación de manera voluntaria.

Que, relacionado con lo expuesto, la Ley General de Pesca y Acuicultura contempla la obligación de que los desembarques sean certificados, facultando al Servicio para establecer a través de resolución, la forma, requisitos y condiciones de la certificación, a partir de lo cual, es necesario precisar que la certificación no exige la presencialidad de funcionarios/as del Servicio, por lo tanto, es viable establecer por resolución las condiciones y requisitos de una modalidad de certificación a través del uso de inteligencia artificial.

Que, además, el artículo 122 inciso final de la LGPA, faculta al Servicio para que en el ejercicio de su función fiscalizadora pueda hacer uso de todo medio tecnológico, indicando: "Para el ejercicio de sus funciones, el Servicio podrá disponer el uso de toda clase de medios tecnológicos, resguardando siempre los derechos y garantías de las personas asegurados en la Constitución, en los tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile, y en las leyes, y establecer sistemas de turnos para organizar las labores de su personal."

Que, por último, respecto del cobro de tarifas por certificación de desembarques, regulado en el artículo 64 E inciso cuarto de la LGPA, dicha norma no establece condiciones relativas a presencialidad para proceder al cobro de tarifas por certificación, razón por la cual no sería un obstáculo para la implementación de un sistema con inteligencia artificial.

Que, en razón de lo anterior, ante el marco normativo actual que regula la certificación de desembarques y de la problemática expuesta, es totalmente factible que esta sea llevada a cabo mediante el uso de inteligencia artificial, siendo necesaria la dictación de un acto administrativo que apruebe el "Programa de Pesca Responsable del Jurel a través del Sistema de Imágenes en el Desembarque", mediante el cual se fijen las condiciones y requisitos que se deberán cumplir para la implementación de la certificación de desembarques con reconocimiento de imágenes mediante Inteligencia Artificial, en los términos que se indicarán en lo resolutivo del presente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

**1.-APRUÉBASE** el Programa de "Pesca Responsable del Jurel a través del Sistema de Imágenes en el Desembarque" del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, cuyo contenido se indica a continuación:

#### **PROGRAMA DE PESCA RESPONSABLE DEL JUREL A TRAVÉS DEL SISTEMA DE IMÁGENES EN EL DESEMBARQUE**

El Programa de Pesca Responsable del Jurel a través del Sistema de Imágenes en el Desembarque corresponde a una estrategia de promoción e incentivo al cumplimiento de la normativa pesquera, en el que SERNAPESCA le entregará a las empresas pesqueras del país la posibilidad de incorporar, voluntariamente, tecnología que permita a Sernapesca certificar los desembarques pesqueros, por medio de un sistema de inteligencia artificial para el reconocimiento de imágenes con el fin de llevar a cabo este procedimiento de manera ágil, efectiva y segura, permitiendo abordar riesgos internos y externos del proceso, y estableciendo incentivos para su uso e incorporación de manera voluntaria.

Este Programa tiene por finalidad dirigir los esfuerzos en el ámbito de la cooperación entre las partes interesadas con el propósito de contribuir a los ejes estratégicos institucionales respecto de la fiscalización y la vinculación con los usuarios.

## 1. Objetivo General

Establecer un mecanismo de certificación que permita la implementación de herramientas de inteligencia artificial en el proceso de la certificación de desembarque de Jurel.

## 2. Objetivos específicos

a. Establecer un Programa de Adhesión Voluntaria y Colaborativo con las empresas pesqueras del país que desembarcan recurso jurel, a través de la incorporación de un sistema - dispositivo (Pórtico) el que, por medio de la captura de imágenes y su procesamiento, permitirá controlar las descargas de este recurso y su fauna acompañante de manera permanente, objetiva, confiable y segura para el proceso de certificación de desembarque por parte de Sernapesca.

b. Fijar los requisitos de ingreso, acreditación y mantención de las empresas pesqueras adherentes al programa.

c. Elaborar los procedimientos que permitan el funcionamiento y control del sistema.

d. Establecimiento de las obligaciones y derechos de las empresas pesqueras adherentes al programa.

e. Evaluar el uso de sistemas tecnológicos en la certificación de desembarques.

## 3. Alcance del programa

Podrán participar las plantas elaboradoras pertenecientes a la región del Biobío, a fin de dar continuidad práctica al proyecto FONDEF desarrollado por la Universidad de Concepción, en complemento a la consultora SICPA, a partir del cual se identificó el mecanismo técnico que permite la identificación de especies mediante el uso de Inteligencia Artificial, existiendo ya infraestructura implementada en varias de las plantas pesqueras de esa región, lo que será de utilidad.

Una vez que el programa sea evaluado y los resultados sean validados, este programa podrá ampliarse a otras plantas pesqueras, de otras regiones del país.

Podrán incorporarse todas aquellas empresas pesqueras (plantas) cuyas descargas de jurel cuenten con infraestructuras que permitan la instalación del sistema "Pórtico" y la transmisión de imágenes a Sernapesca.

Estas empresas además deberán cumplir con los requisitos mínimos de acreditación de origen legal que se establezcan para estos efectos.

## 4. Duración del programa

La acreditación en el programa tendrá una vigencia de 12 meses y podrá ser renovado por igual período, previa evaluación de sus resultados.

## 5. Descripción del sistema

5.1.- Requisitos de funcionalidad integral del Sistema y sus Componentes.

El sistema "pórtico", deberá contar al menos con los siguientes elementos:

a) Sistema de Reconocimiento Automático de Recursos en descarga de la empresa: equipo de visión electrónica junto a un equipo de control que procese y transmita la información. Cada línea de descarga deberá contar con un sistema de visión independiente, mientras que el equipo de control puede estar conectado a distintas líneas siempre que esto no comprometa la calidad y los tiempos de respuesta. Es aceptable que un único equipo cumpla con todas las tareas antes mencionadas.

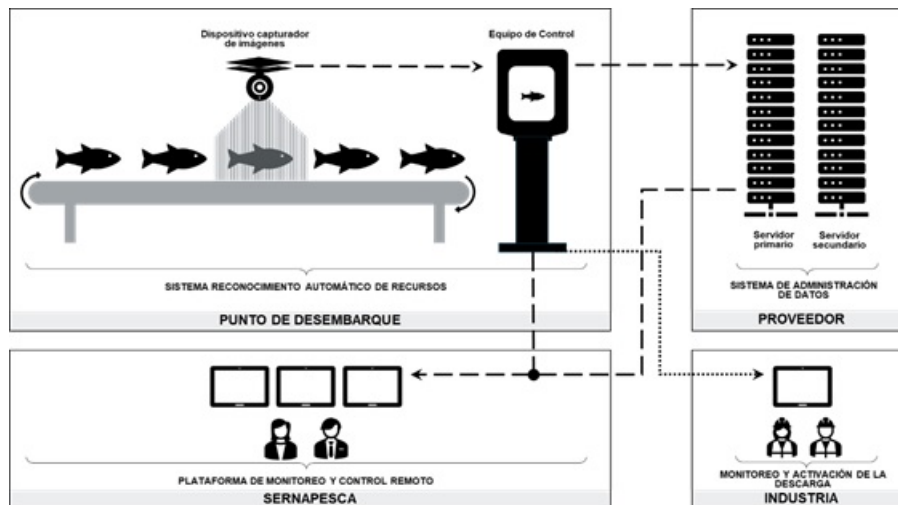
Todo equipo instalado deberá contar con protección frente a condiciones ambientales e intentos de manipulación.

b) Plataforma de Monitoreo y Control: SERNAPESCA deberá contar con acceso seguro, mediante usuario y clave, a una plataforma que le permitirá conocer el estado de los puntos de desembarque que cuenten con el sistema de reconocimiento automático de recursos. Cuando se ejecute un desembarque, la plataforma entregará los resultados de los análisis en línea, con opción de visualizar el video de las descargas en vivo. Al finalizar el desembarque de recursos, la plataforma permitirá generar y enviar un certificado digital seguro con los resultados del proceso. La plataforma estará conectada al Sistema de Administración de Datos, por lo que el usuario del SERNAPESCA podrá acceder a datos históricos de procesos pasados.

c) Visualizador WEB de actividad en la empresa: La planta deberá contar con un acceso privado para visualizar y activar el sistema de monitoreo de descargas en cada uno de sus puntos controlados.

d) Sistema de Administración de Datos: Toda la información capturada y generada por el Sistema de Reconocimiento de Recursos y la Plataforma de Monitoreo y Control deberá ser resguardada en sitios seguros por un periodo estimado de 12 meses, luego de lo cual debiera quedar disponible offline por un periodo de 3 años, accesible a solicitud. Con esto, se asegura la disponibilidad de la información para cualquier proceso o tarea posterior.

A continuación, se presenta una ilustración que muestra los componentes del sistema y cómo se comunican entre ellos:



### 5.2.- Instalación del “Pórtico” y sus sistemas de información.

La instalación del equipamiento y software necesario para la implementación del sistema será realizada por la empresa proveedora del sistema en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la acreditación de este por parte de Sernapesca y de la entrega de las adecuaciones necesarias en la línea de descarga acordadas entre la planta y el proveedor. La instalación será coordinada con la empresa proveedora del sistema, y podrá contar con la supervisión del SERNAPESCA.

### 5.3.- Funcionamiento del sistema de identificación de especies a través de imágenes, que permite el control de las descargas de recurso jurel, sus atributos y elementos:

La planta dispondrá de un servicio de información de identificación de especies desembarcadas, a través de imágenes en línea de las descargas de jurel en tiempo real que funcionará las 24 horas de los 7 días de la semana (24X7); lo que se traducirá en un mecanismo alternativo de validación al actual proceso de muestreo, dentro de la certificación de desembarque que ejecuta Sernapesca.

El servicio del proveedor incorporará información cuantitativa y automática del desembarque respecto a la proporción de jurel y su fauna acompañante, generando reportes objetivos y confiables en línea. Estos reportes y su captura de imágenes serán respaldados y almacenados en una base de información.

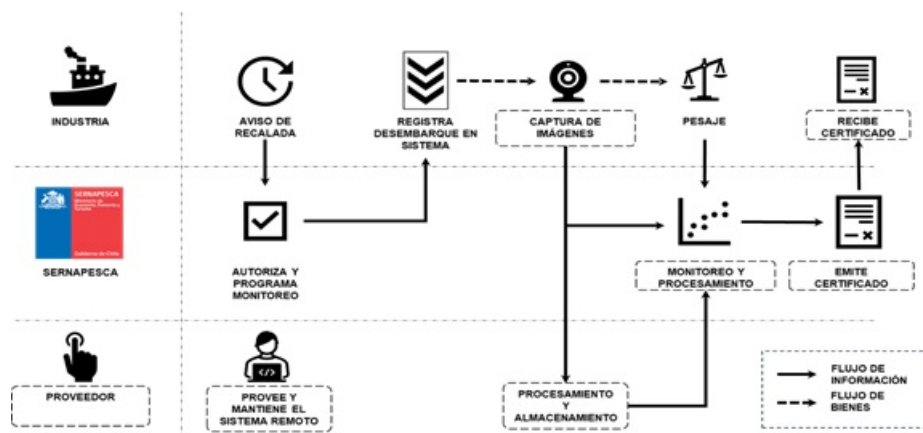
Adicionalmente, el sistema entregará información en línea sobre la distribución promedio de las tallas de las especies identificadas y la estimación de su peso.

Al ser un sistema en línea 24X7, el sistema permitirá iniciar la descarga en diversos horarios. La activación y posterior autorización de este procedimiento deberá ser coordinada con SERNAPESCA vía telefónica al número de despacho de certificación de desembarques de Talcahuano+56 9 52272007.

El sistema estará conectado simultáneamente, al centro de monitoreo regional de Sernapesca y permitirá de manera expedita, certificar los desembarques de jurel y su fauna acompañante.

La información generada a través del sistema estará en línea con la empresa pesquera (planta).

### 5.4.- Centro de monitoreo de Sernapesca



## 6. Estructura funcional y de apoyo al programa

Considerando la necesidad de coordinación oportuna y efectiva en el proceso de Certificación de Desembarque, es necesario disponer de una red de funcionalidad que incluya roles con responsabilidad definida y activa participación, tanto a nivel nacional como regional.

El Programa de Pesca Responsable Jurel, dispondrá de la siguiente estructura funcional:

**a) Comité Técnico:** El Comité Técnico, velará por el funcionamiento del Programa y de sus resultados. En base a los resultados adoptará medidas de ajustes. Este comité velará por el cumplimiento de las exclusiones de las empresas que no den cumplimiento a sus obligaciones.

Estará conformado por el Subdirector/a Nacional, Subdirector/a de Pesquerías, Jefa/e del Departamento de Fiscalización Pesquera (S), Subdirector/a Jurídico/a y Directoras/es Regionales de las regiones participantes del Programa.

**b) Comité Mixto:** Conformado por la Subdirección de Pesquerías y un representante de la empresa que otorgue el servicio del sistema de imágenes (proveedor), este comité evaluará el funcionamiento de los sistemas de imágenes instalados en las empresas, su correcto funcionamiento y otros aspectos logísticos.

**c) Coordinador/a Nacional del Programa:** Este coordinador/a dependerá de la Subdirección de Pesquerías o de quien ésta designe, las funciones serán las siguientes:

- i. Rediseñar los procedimientos de certificación de desembarque incorporando esta herramienta tecnológica de control.
- ii. Supervisar el adecuado funcionamiento en las regiones de esta tecnología de control.
- iii. Mantener actualizado el protocolo funcional para el centro de monitoreo de las descargas de jurel de Sernapesca (Regional).
- iv. Convocar a las reuniones periódicas de los Comités Técnico y Mixto.
- v. Realizar el seguimiento de los acuerdos y estados de avance de los compromisos.
- vi. Organizar encuentros con los encargados regionales para otorgar lineamientos y supervisar los avances.
- vii. Establecer protocolos del almacenamiento de la información.

**d) Director/a Regional:** deberá cumplir con lo siguiente:

- i. Asegurar, con la gerencia de las empresas pesqueras (plantas) participantes del programa, el correcto funcionamiento de los sistemas de descargas que desembarcan el jurel en sus respectivas descargas.
- ii. Establecer una programación efectiva para supervisar el desempeño de los sistemas en cada una de las empresas participantes del programa.
- iii. Mantener un adecuado funcionamiento del centro de monitoreo en su región. Esto estará referido a las condiciones de infraestructura, personal calificado y medidas de seguridad del lugar en las oficinas de Sernapesca.

iv. Informar los estados de avance a la Subdirección de Pesquerías.  
v. Proponer a la Subdirección de Pesquerías las exclusiones de las empresas, cuando corresponda.

## 7. Integrantes del programa y sus roles

Respecto de los actores que interactuarán de diversas formas en el desarrollo de este programa y los roles que desempeñan, se contemplan los siguientes:

**a) Planta elaboradora:** Empresa acreditada donde se instalarán la infraestructura y equipos necesarios para la captación de imágenes del desembarque de jurel y que deberá cumplir con los requisitos de funcionalidad ininterrumpida del sistema de visión y de sus mantenciones periódicas, así como dar cumplimiento a los procedimientos y protocolos establecidos por el Servicios para el desarrollo de la descarga de la pesca y su pesaje, previo a la certificación.

**b) Armador artesanal/industrial:** Agente extractivo que tendrá la obligación de iniciar el proceso de certificación de desembarque, generando el aviso de recalada del respectivo. Una vez terminado el desembarque, deberá entregar su declaración de operación en el sistema de trazabilidad del Servicio, para su posterior certificación.

**c) Proveedor:** empresa externa que proveerá a la planta del sistema de visión y sus servicios, de acuerdo a los términos indicados en el numeral 5.- "Descripción del Sistema".

**d) Sernapesca:** Entidad responsable del control, monitoreo y supervisión del desarrollo del programa, en cada una de sus etapas; quien tendrá la facultad de efectuar verificaciones físicas aleatorias de los desembarques y validaciones de funcionalidad de los componentes del Sistema, previo a la certificación del desembarque en la plataforma de Trazabilidad, administrando el buen desarrollo del Programa.

## 8. Requisitos para postular al programa de pesca responsable.

Podrán acceder voluntariamente a este Programa de Pesca Responsable, las empresas pesqueras (plantas) que desembarcan recurso jurel y que cumplan con los requisitos que se señalan a continuación:

- i. Empresas pesqueras (plantas) que se abastezcan del recurso jurel.
- ii. Disponer de una descarga de jurel a la planta directa o indirecta, la cual debe reunir condiciones de infraestructura y equipamiento que permita instalar un "Pórtico" según la descripción del Sistema a que se refiere el numeral 5 del presente acto. Esta etapa será validada por Sernapesca.

## 9. Procedimiento de ingreso al programa.

El proceso de adscripción de las empresas pesqueras (plantas) se abrirá desde el mes de enero del año 2024. Para este efecto, las empresas deberán manifestar su voluntad mediante presentación por escrito al Servicio de acuerdo al formulario que se aprueba en el resuelto 2 del presente acto, en la que den cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto anterior.

Para acceder al programa, los interesados deberán presentar la siguiente información:

- a) Nombre de la empresa y su RUT
- b) Nombre de la planta y su número de inscripción en el Sernapesca.
- c) Dirección de la planta
- d) Nombre completo, cédula de identidad y correo electrónico del representante legal.
- e) Nombre completo, cédula de identidad y correo electrónico del jefe de la planta en donde se instalará el o los "Pórticos".

## 10. Procedimiento de revisión de los antecedentes presentados por la empresa y su incorporación al programa.

- a) Fase Revisión de los antecedentes documentales

Una vez recibidos los antecedentes en Sernapesca, se analizarán y dará lugar a la fase siguiente o se solicitará documentación adicional si fuere procedente, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880.

- b) Fase Inspección de terreno

Sernapesca podrá validar, en coordinación con el solicitante, las condiciones de operación del "pórtico".

- c) Fase de acreditación final para formar parte del programa.

En base a los antecedentes documentales y de terreno, Sernapesca autorizará o rechazará la solicitud de acreditación de la planta al Programa de Pesca Responsable de Jurel. Para este efecto, se notificará e informará al representante legal de la empresa postulante, el resultado de la evaluación en un plazo que no supere los 5 días hábiles. La aprobación e incorporación al programa será formalizado por resolución exenta del Servicio. Esta resolución establecerá entre otros, derechos, obligaciones y responsabilidades de la empresa acreditada.

## **11. Funcionamiento, supervisión y mantención del programa**

### **11.1. Funcionamiento:**

Durante el funcionamiento de este Programa, el uso de cámaras podría evidenciar hallazgos o inconsistencias en el proceso de descarga del recurso jurel, que en la actualidad no son simples de observar, situación en los que el Servicio levantará la información que se evidencie a fin de que pueda ser considerada en eventuales ajustes a la normativa establecida, si fuera aplicable, según lo descrito en el numeral 15 de este documento "Tratamiento de Hallazgos".

### **11.2. Supervisión y mantención:**

i. Las plantas pesqueras acreditadas e incorporadas al Programa recibirán, de parte de Sernapesca, información en detalle del funcionamiento del sistema.

ii. Sernapesca supervisará directamente a través de un programa de visitas, el correcto funcionamiento del sistema. A partir de estas supervisiones se emitirán informes que respaldarán las acreditaciones y el correcto funcionamiento de la empresa.

iii. Un mes antes de concluir el periodo de acreditación (12 meses), se auditará el sistema a objeto de evaluar su continuidad.

## **12. Obligaciones de la empresa pesquera**

i. Dar cumplimiento a todos los protocolos y procedimientos de funcionamiento establecidos por Sernapesca.

ii. Mantener los dispositivos y elementos del sistema de imágenes en buenas condiciones, realizando las mantenciones establecidas en los protocolos de su proveedor

iii. Asegurar la no intervención ni adulteración del sistema, garantizando su funcionamiento permanente y continuo.

## **13. Derechos de la empresa acreditada**

i. Ser incorporada al listado de las empresas acreditadas: "Programa Pesca Responsable- Jurel"

ii. Difundir su participación en el Programa a través de los medios que el Servicio disponga (web, Redes Sociales, etc.).

iii. Recibir prestaciones adecuadas por parte de la empresa que otorga el servicio.

iv. Recibir información relevante y permanente del funcionamiento del sistema por parte del Servicio

v. Retiro voluntario de la empresa pesquera del Programa

## **14. Exclusiones**

El Director/a Regional podrá solicitar la exclusión del Programa de una empresa pesquera (planta) acreditada si toma conocimiento de cualquier grado de manipulación o intervención, sin autorización, de alguno de los componentes del sistema de reconocimiento de imágenes para el recurso jurel (pórticos cámaras) y de los sistemas de descarga de la planta; que impidan dar una continuidad del funcionamiento de los sistemas.

De igual forma podrá solicitar excluir del Programa a una planta que no haya dado cumplimiento, de forma reiterada a los protocolos y procedimientos establecidos por Sernapesca para la operación de este sistema de certificación de desembarque alternativo o remoto.

En los casos antes señalados, además que el Servicio podrá, en el marco de su competencia, adoptar los procedimientos que correspondan, la empresa pesquera acreditada (planta) deberá volver al sistema de



certificación de desembarque que estableció el Servicio mediante Resolución Exenta N° 2952 del 2019 o la normativa que lo reemplace.

### 15. Tratamiento de hallazgos

A la luz del marco jurídico presentado, es evidente que existen importantes retos para el Servicio en relación con la certificación de los desembarques. Como se ha señalado anteriormente, uno de estos retos se refiere a la posibilidad de errores en el muestreo y a la reducción del riesgo funcionario de esta actividad, mientras que el otro se refiere a la cobertura real que puede darse a esta tarea a nivel nacional.

Reconociendo que este programa pretende subsanar estas brechas por parte de la institución y facilitar la certificación a los participantes en el programa, se establecerá un régimen especial aplicable a las posibles infracciones que puedan surgir durante la vigencia del programa.

Lo anterior, se referirá a la posibilidad de encontrar fauna asociada o especies no contempladas en el respectivo permiso o autorización de extracción, así como porcentajes de fauna acompañante que difieren de lo establecido o especies bajo talla. En otras palabras, se refiere a los hallazgos que puedan surgir específicamente con ocasión de la operación al alero del presente programa.

Estos hallazgos serán tratados de conformidad a lo dispuesto artículo 140 bis inciso final de la LGPA, norma que señala que: "En la fiscalización del cumplimiento de esta ley deberá tenerse especialmente en cuenta al riesgo para la sustentabilidad de los recursos naturales.". Es decir, se habilita un marco de discrecionalidad para que el Servicio trate hechos que si bien, constituyen infracciones, no suponen un riesgo para la sustentabilidad de los recursos, particularmente si se considera que, como contrapartida se podrá disponer de información que permitirá realizar mejoras e innovaciones a largo plazo en la forma de llevar a cabo el control del desembarque.

En ese sentido, este tipo de hallazgos serán registrados y analizados con la finalidad de determinar los resultados del programa y su tratamiento será evaluado en caso de entrar en régimen.

**2. APRÚEBASE** el presente formulario de conformidad a lo señalado en el numeral 9 del resuelvo anterior:



#### ANEXO 1. INSCRIPCIÓN VOLUNTARIA

#### PROGRAMA PESCA RESPONSABLE RECURSO JUREL

Sra.  
Director/a Regional, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura  
PRESENTE

De conformidad a la normativa vigente, vengo en solicitar a Ud. la inscripción al Programa Pesca Responsable Recurso Jurel de la planta de transformación indicada a continuación.

1.- SOLICITANTE

Nombre / Razón social	:	.....
RUT de la Planta	:	.....
Dirección de la planta	:	.....
Numero de inscripción	:	.....
Comuna	:	.....
Región	:	.....
Nombre Representante Legal	:	.....
RUT Representante Legal	:	.....
Correo Electrónico	:	.....
Fono Contacto	:	.....
Nombre Jefe de Planta	:	.....
RUT Jefe de Planta	:	.....
Correo Electrónico	:	.....

Fono Contacto : .....

2.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTAR:

- Cedula de Identidad o Rol Único Tributario de la persona natural o jurídica.
- Cedula de Identidad del Representante legal
- Certificado de Iniciación de actividades ante SII, con giro en al actividad.
- Certificado de Vigencia de la Persona Jurídica
- Certificado de administración de Persona Jurídica
- Patente municipal vigente

Aquellos establecimientos que procesen recursos hidrobiológicos cuyo destino será el consumo humano, deben adjuntar copia de la Resolución Sanitaria (vigente) emitida por la SEREMI de Salud correspondiente.

Res. N° \_\_\_\_\_ de Fecha \_\_\_\_\_

Aquellos establecimientos que procesen recursos hidrobiológicos cuyo destino será el consumo animal, deben adjuntar copia de la Resolución Sanitaria (vigente) emitida por el SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (SAG).

Res. N° \_\_\_\_\_ de Fecha \_\_\_\_\_

3.- ORIGEN ABASTECIMIENTO DE MATERIA PRIMA

Marcar la o las opciones de origen del abastecimiento de materia prima:

- Artesanal
- Industrial
- Otro (especificar) \_\_\_\_\_
- Importación
- Otras plantas de transformación autorizadas

4.- OBSERVACIONES

.....  
.....  
.....

NOTA: Esta solicitud es presentada bajo la responsabilidad de la persona que firma el presente formulario.

Firma del representante : \_\_\_\_\_  
Nombre del representante: \_\_\_\_\_ Fecha : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Timbre SERNAPESCA

Fecha Recepción Solicitud  
/ /

5.- USO EXCLUSIVO SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
OBSERVACIONES

.....

-----  
-----  
-----

Firma y nombre del Analista

3.- **DIFÚNDASE** la presente resolución por los medios y canales institucionales que corresponda.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

Distribución:

Subdirección Jurídica

Subdirección de Pesquerías  
Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera



Código: 1704472431845R1575 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>